

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00297-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA
DEMANDADO : LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada allegó memorial confiriendo autorización a un tercero para cobro de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Auto No0321

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la demandada LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES en el cual manifestó conferir autorización para cobro de depósitos judiciales a su nieto OMAR BENITEZ MIRANDA ; por ser legal y procedente se accederá a lo solicitado por la parte conforme al memorial presentad, informando además que realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario se tiene que a la fecha existe solo una (1) consignación a favor del proceso de la cual se ordenara la respectiva entrega. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la autorización hecha al señor OMAR BENITEZ MIRANDA para el cobro de los depósitos que se encuentren a favor del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega, a OMAR BENITEZ MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía N°78.079.493, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

28	03	2023	427720000029670	\$2.358.131,00
----	----	------	-----------------	----------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97c004e432834346af40d0db4d72489e0f4b8d3fd1f8a34503377f522597e**

Documento generado en 09/05/2023 07:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>